

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:76373

Por la cual se resuelve una solicitud de Revocatoria Directa

Rad. PCT/12-122679

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 3, numeral 34, del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 56436 de 23 de septiembre de 2014, la Superintendencia de Industria y Comercio otorgó una patente de invención a la creación titulada: “*MÉTODO DE RESOLUCIÓN DE MEZCLAS RACÉMICAS PARA OBTENER EL ENATIÓMERO (-)-TRANS-3-(5,6-DIHIDRO-4H-PIRROLO[3,2,1-ij]QUINOLIN-1-IL)-4-(1H-INDOL-3-IL)-PIRROLIDIN-2,5-DIONA MEDIANTE (1S,2S)-(+)-PSEUDOEDEFDRINA*” a favor de la sociedad *ARQUILE, INC.*

SEGUNDO: Que mediante escrito de fecha 16 de octubre de 2014, radicado bajo el número 12-122679- -00009-0000, la sociedad titular de la patente requirió a esta Entidad la corrección de la mencionada resolución, en el sentido de modificar su nombre el cual se estableció por error como *ARQUILE, INC.*

TERCERO: Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece “*En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, revivirá los términos legales para demandar el acto...*”

CUARTO: Que a fin de constatar la información aportada por la sociedad titular de la patente, se procedió a revisar nuevamente el expediente administrativo encontrando que, efectivamente, en la Resolución impugnada se indicó erróneamente el nombre del titular de la invención como *ARQUILE, INC.* siendo lo correcto *ARQULE, INC.*, de acuerdo con la información relacionada en el formato único de solicitud de patente de fecha 23 de julio de 2012 y la publicación internacional WO 2011/ 079142 A3 de 30 de junio de 2011.

QUINTO: Que en virtud de lo expuesto, resulta atendible por ajustarse a derecho la petición del titular de la patente de revocar parcialmente la Resolución No. 56436 de 23 de septiembre de 2014.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el artículo primero de la Resolución No. 56436 de 23 de septiembre de 2014, por las razones expuestas en la parte motiva, el cual quedará así:

“ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:76373

Por la cual se resuelve una solicitud de Revocatoria Directa

Rad. PCT/12-122679

‘MÉTODO DE RESOLUCIÓN DE MEZCLAS RACÉMICAS PARA OBTENER EL ENATIÓMERO (-)-TRANS-3-(5,6-DIHIDRO-4H-PIRROLO[3,2,1-ij]QUINOLIN-1-IL)-4-(1H-INDOL-3-IL)-PIRROLIDIN-2,5-DIONA MEDIANTE (1S,2S)-(+)-PSEUDOEFEEDRINA’

...

Titular (es): ARQULE, INC.

(...)”

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFIRMAR la Resolución No. 56436 de 23 de septiembre de 2014 en las restantes determinaciones.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la sociedad ARQULE, INC., entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno por estar agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 16 Dic 2014

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

LUZ CLEMENCIA DE PAEZ, CAVELIER@CAVELIER.COM

Elaboró: Yanith Paola Gamboa Pacheco

Revisó: Jesus Fernel Garcia Garcia

Aprobó: José Luis Londoño Fernández